



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**RESOLUCIÓN No.** 247-2022

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

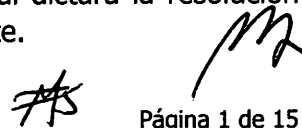
**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

  
Página 1 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)-, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

Página 2 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 1980 de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E:562621, N:2055626, E:562662, N:5055688, E:562627.16, N:2055554.68, E:562587.25, N:2055589.89, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 072-2020 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), a ser ubicada en la carretera Higüey-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E562620.18 N2055621.69, E562656.42 N205587.25; coordenadas de fondo E562622.07 N2055550.37, E562585.88 N2055584.76.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 089-2021 de fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, modificó la indicada la Resolución No. 072-2020, para que, en lo adelante se lea: "*(...) Parcela No. 67-B-002-8235*", manteniendo la vigencia en los demás aspectos de esta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 56469 (CONST-56469-2022) de fecha seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor otorgó al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicio Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Higüey-Punta Cana, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E1. 562620, N1.2055621, E2.562656, N2.2055587, E3.562622, N3.2055550, E4.562585, N4.2055584.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 79800 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación

AS

Página 3 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicada en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.562664.00 - N1.2055591.00; E2.562624.00 - N2.2055625.00; E3.562623.00 - N3.2055551.00; E4.562584.00 - N4.2055583.00, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

Página 4 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero.</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de

7/15  
Página 5 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 1980 de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E:562621, N:2055626, E:562662, N:5055688, E:562627.16, N:2055554.68, E:562587.25, N:2055589.89, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 072-2020 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), a través de la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), a ser ubicada en la carretera Higüey-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E562620.18 N2055621.69, E562656.42 N205587.25; coordenadas de fondo E562622.07 N2055550.37, E562585.88 N2055584.76.

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 089-2021 de fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, modificó la indicada la Resolución No. 072-2020, para que, en lo adelante se lea: "*(...) Parcela No. 67-B-002-8235*", manteniendo la vigencia en los demás aspectos de esta.

*AS* Página 6 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del poder de representación de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, otorga poder a favor del señor Offinis Gabriel García Gómez, para que pueda gestionar todo lo concerniente a la instalación de una estación de servicio de combustibles por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-83428 ambos de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual el señor Offinis Gabriel García Gómez, actuando en calidad de apoderado solicita la Licencia de Operación correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicada en la carretera Verón - Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100006992 y recibo de ingreso No. 2566 ambos de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0262150-5, de quien es titular el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0222953184863 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe del auditor independiente Lic. Ana Mercedes Pilier Santillán, correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, del inmueble identificado como 506525651807, que tiene una superficie de 2,713.80 metros cuadrados, matrícula No.

7/5 Página 7 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

3000104498, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Higüey en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013), propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como 506525651807, que tiene una superficie de 2,713.80 metros cuadrados, matrícula No. 3000104498, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, levantado por la agrimensora Altagracia Martínez, colegiatura No. 11847 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de estado jurídico del inmueble, de fecha veinticuatro (24) de agosto dos mil veintidós (2022), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 506525651807, que tiene una superficie de 2,713.80 metros cuadrados, matrícula No. 3000104498 ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, es propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, del inmueble identificado como Parcela No. 67-B-002-8235, del Distrito Catastral No. 11.3, que tiene una superficie de 628.86 metros cuadrados, matrícula No. 3000022421, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Higüey en fecha catorce (14) de julio de dos mil once (2011), propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del plano individual del inmueble Parcela No. 67-B-002-8235, Distrito Catastral No. 11.3, que tiene una superficie de 628.86 metros cuadrados, matrícula No. 3000022421, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, levantado por el agrimensor Nicolas Mercedes, colegiatura No. 13693 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de estado jurídico del inmueble, de fecha veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como Parcela No. 67-B-002-8235, Distrito Catastral No. 11.3, que tiene una superficie de 628.86 metros cuadrados, matrícula No. 3000022421, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, es propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, del inmueble identificado como 506525662142, que tiene una superficie de 314.43 metros cuadrados, matrícula No.

*AS* Página 8 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

3000522527, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), propiedad de los señores LUZ DEL CARMEN COLLADO DE GONZÁLEZ y **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como 506525662142, que tiene una superficie de 314.43 metros cuadrados, matrícula No. 3000522527, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, levantado por el agrimensor Oquelis Montero Calderón, colegiatura No. 18995 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de estado jurídico del inmueble, de fecha veinticuatro (24) de agosto dos mil veintidós (2022), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 506525662142, que tiene una superficie de 314.43 metros cuadrados, matrícula No. 3000522527, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana, es propiedad de los señores LUZ DEL CARMEN COLLADO DE GONZÁLEZ y **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTAS:** Las copias fotostáticas de las pólizas de seguros Nos. 2-2-801-0048796, 2-2-802-0048797, 2-2-201-0063928 de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Exceso e Incendio y Líneas Aliadas (Básica) respectivamente, emitidas por la aseguradora Seguros Reservas, S.A., contratadas por la sociedad comercial INVERSIONES DANERIS, S.R.L., con vigencias hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), y en las cuales se evidencia que la estación de servicios de expendio de combustibles líquidos, ubicada en la avenida Punta Cana No. 40, Verón-Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, tiene cobertura bajo estas.

**VISTA:** La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 93562 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicada en la carretera Verón - Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad de los señores LUZ DEL CARMEN COLLADO DE GONZÁLEZ y **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 11-2021 de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación

*FB*

Página 9 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de tres (3) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000), galones cada uno, para un total de 30,000 galones, en los terrenos ubicados en la avenida Punta Cana (antigua carretera Verón-Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del permiso ambiental No. 3863-20 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), para la construcción y operación de proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Daneris*", ubicado en la carretera Higüey-Verón, Distrito Municipal Verón, municipio Higüey, Provincia La Altagracia, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de renovación de no objeción No. DC110120200001 emitida por la Defensa Civil de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Higüey-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Verón Punta Cana Bávaro, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Higüey-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), emitida por el departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del municipio de Higüey, mediante la cual no presenta objeción para el desarrollo al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios de Combustibles La Perla de Punta Cana*", ubicado en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020), emitida por la secretaria del Concejo de Regidores del Ayuntamiento municipio de Salvaleón de Higüey, provincial La Altagracia, mediante el cual, certifican que en la sesión No. 06-2020 de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020), fue otorgada la no objeción

 Página 10 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación No. 000000735 de fecha veinte (20) de julio de dos mil veinte (2020) emitida por el Ministerio de Turismo, mediante la cual concede la no objeción de uso de suelo, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios de Combustibles La Perla de Punta Cana*", ubicado en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de venta / exclusividad de productos y comodato de equipos de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrito entre la sociedad comercial V ENERGY, S.A. y el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, mediante el cual se acuerda el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva y licenciamiento de marca.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 56469 (CONST-56469-2022) de fecha seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor del señor otorgó al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicio Daneris González Báez*", ubicado en la carretera Higüey-Punta Cana, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E1. 562620, N1.2055621, E2.562656, N2.2055587, E3.562622, N3.2055550, E4.562585, N4.2055584.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo, elaborado por la sociedad Passa Prevención Ambiente y Sustentabilidad, S.R.L., elaborado en el mes de marzo de dos mil veintidós (2022), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicada en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTO:** El original del informe técnico de evaluación final de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y

Página 11 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicado en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 79800 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicada en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.562664.00 - N1.2055591.00; E2.562624.00 - N2.2055625.00; E3.562623.00 - N3.2055551.00; E4.562584.00 - N4.2055583.00, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTO:** El original del oficio No. 4517 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente y a su vez emite su no objeción correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", ubicada en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E:562630.76, N:2055595.40, propiedad del señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**.

**VISTOS:** Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA,** al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0262150-5, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", que cuenta con tres (3) dispensadores, ubicado en la carretera Verón-Punta Cana, Verón, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.562664.00 - N1.2055591.00; E2.562624.00 - N2.2055625.00; E3.562623.00 - N3.2055551.00; E4.562584.00 - N4.2055583.00.

AS

Página 12 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**PÁRRAFO I:** Se ordena a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones a registrar y expedir la Constancia de Registro Permanente en el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles de la estación de expendio indicada en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo IV del Artículo Segundo de la Resolución No. 74-17 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio.

**PÁRRAFO II:** La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

**PÁRRAFO III:** La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**PÁRRAFO IV:** Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO V:** **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de

*AS*

Página 13 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**PÁRRAFO VI:** Las condiciones para **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, para continuar operando la "*Estación de Servicios La Perla de Punta Cana*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de

*FS* Página 14 de 15

**2022 / DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS LA PERLA DE PUNTA CANA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para tres (3) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, por el señor **DANERIS GONZÁLEZ BÁEZ**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
**VÍCTOR O. BISOÑO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
